Tribunal Europeo de Derechos Humanos

Preguntas y Respuestas

EUROPEAN COURT OF HUMAN RIGHTS
COUR EUROPÉENNE DES DROITS DE L'HOMME

COUNCIL OF EUROPE

CONSEIL DE L'EUROPE

Preguntas y Respuestas

Estas preguntas y respuestas han sido elaboradas por la Secretaría del Tribunal.

Este documento no vincula al Tribunal. Tiene por objeto proporcionar una información general sobre el funcionamiento del Tribunal.

Para más información, pueden consultarse los documentos elaborados por la Secretaría (disponibles en la página web: www.echr.coe.int) y, en particular, el Reglamento del Tribunal.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos
Council of Europe
67075 Strasbourg cedex
France
www.echr.coe.int

¿QUÉ ES EL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS?

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos es una jurisdicción internacional con sede en Estrasburgo. Está compuesto por un número de jueces igual al de los Estados miembros del Consejo de Europa que han ratificado el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Actualmente, su número asciende a cuarenta y seis[1]. Los jueces actúan en el Tribunal a título individual y no representan los intereses de ningún Estado. En el tratamiento de las demandas, el Tribunal está asistido por una Secretaría compuesta esencialmente de letrados procedentes de todos los Estados miembros (también llamados "référendaires"). Estos últimos son totalmente independientes de sus países de origen y no representan ni a los demandantes ni a los Estados miembros.

¿QUÉ ES EL CONVENIO EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS?

El Convenio Europeo de Derechos Humanos es un tratado internacional, abierto únicamente a la firma de los Estados miembros del Consejo de Europa. El Convenio, que instituye el Tribunal y organiza su funcionamiento, contiene una lista de derechos y garantías que los Estados se han comprometido a respetar.

1 Algunos Estados miembros no han ratificado todos los Protocolos al Convenio. Los Protocolos son textos que han añadido nuevos derechos. Se puede encontrar información al respecto en la página web del Tribunal.

¿QUÉ HACE EL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS?

El Tribunal aplica el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Su misión consiste en verificar que los derechos y garantías previstos por el Convenio son respetados por los Estados. Para ello, es necesario que los particulares o, en ocasiones, los Estados, dirijan una queja ("demanda") al Tribunal. Cuando el Tribunal constata la infracción por parte de un Estado miembro de uno o varios de los derechos y garantías amparados por el Convenio, dicta una sentencia. Esta sentencia es obligatoria, el país afectado tiene la obligación de ejecutarla.

¿CUÁNDO PUEDO DIRIGIRME AL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS?

Usted puede presentar una demanda ante el Tribunal si se considera personal y directamente víctima de una violación de los derechos y garantías previstos por el Convenio o sus Protocolos. La violación debe haberse cometido por uno de los Estados parte en el Convenio.

¿Cuáles son los derechos previstos por el Convenio o sus Protocolos?

Se trata, entre otros, de los siguientes:

- el derecho a la vida;
- el derecho a un juicio justo en el ámbito civil y penal;
- el derecho al respeto de la vida privada y familiar;
- la libertad de expresión;
- la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión;
- el derecho a un recurso efectivo;
- el derecho al respeto de sus bienes;
- el derecho de voto y el derecho a presentarse a unas elecciones.

¿Cuáles son las prohibiciones previstas por el Convenio o sus Protocolos?

Se trata, entre otras, de las siguientes:

- la tortura y las penas o tratos inhumanos o degradantes;
- la detención arbitraria e ilegal;
- las discriminaciones en el disfrute de los derechos y libertades reconocidos por el Convenio;
- la expulsión por parte de un Estado de sus propios nacionales;
- la pena de muerte;
- la expulsión colectiva de extranjeros.

QUISIERA DIRIGIR UNA DEMANDA AL TRIBUNAL, ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS?

¿Cuáles son los requisitos que debo cumplir?

- No es obligatorio que Ud. sea nacional de uno de los países miembros del Consejo de Europa. Se precisa simplemente que la violación que se invoque haya sido cometida por uno de los Estados sometidos a su jurisdicción, lo cual corresponde, en general, con su territorio.

- Usted puede ser una persona física o jurídica (sociedad, asociación, etc.)
- Es preciso que Ud. sea directa y personalmente víctima de la infracción denunciada. No puede quejarse de una ley o de un acto en general, por ejemplo, porque lo considere injusto, ni puede quejarse en nombre de otras personas (a menos que esas personas estén claramente identificadas y que Ud. sea su representante oficial).

¿Es necesario el previo cumplimiento de algunas condiciones en relación con los tribunales nacionales?

- Sí. Antes de acudir al Tribunal deben haberse utilizado, en el Estado en cuestión, todos los recursos que hubiesen podido remediar la situación denunciada (se trata, en general, de una acción ante el juez o tribunal competente, seguida, en su caso, de un recurso de apelación o incluso de un recurso ante un órgano jurisdiccional superior como el Tribunal Supremo o, de existir, el Tribunal Constitucional).
- El ejercicio de estos recursos no es, en sí mismo, suficiente: es igualmente necesario que usted haya planteado sus agravios (es decir las violaciones del Convenio de las que se queja) en estos recursos.
- A partir de la fecha de la notificación de la decisión interna definitiva (en general, la decisión o sentencia de la más alta jurisdicción), usted dispone de un plazo de cuatro meses para presentar su demanda ante el Tribunal. Una vez expirado este plazo, el Tribunal no podrá admitir su demanda.

¿Contra quién puedo dirigir una demanda?

- Contra uno o varios de los Estados parte en el Convenio que, según su parecer, hayan infringido (por una acción u omisión que le afecte directamente) el Convenio Europeo de Derechos Humanos.
- El acto o actos impugnados deben emanar de una autoridad pública de ese o esos Estados (por ejemplo un tribunal o una administración pública).
- El Tribunal no puede conocer de demandas dirigidas contra particulares o instituciones privadas como, por ejemplo, sociedades mercantiles.

¿Sobre qué temas puede tratar mi demanda?

- Su demanda debe imperativamente tratar sobre uno de los derechos amparados por el Convenio Europeo de Derechos Humanos, lo que permite una amplia gama de posibles alegaciones. He aquí algunos ejemplos: las torturas y malos tratos a detenidos, la legalidad de una detención, las disfunciones en el desarrollo de un proceso civil o penal, la discriminación en el disfrute de alguno de los derechos enunciados en el Convenio, los derechos de los padres, el respeto a la vida privada, a la vida familiar, al domicilio o a la correspondencia, las restricciones a la expresión de opiniones o a la comunicación o la recepción de información, la libertad de reunión y de manifestación, las expulsiones y extradiciones, la confiscación de bienes y las expropiaciones.
- Usted no puede quejarse de la violación de otro instrumento jurídico distinto al Convenio Europeo de Derechos Humanos, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos o la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

¿CÓMO DEBO DIRIGIRME AL TRIBUNAL SI ME CONSIDERO VÍCTIMA DE UNA VIOLACIÓN DEL CONVENIO?

Enviando al Tribunal un formulario de demanda[2], debidamente cumplimentado y firmado. El formulario de demanda junto con los documentos pertinentes deben ser enviados de forma obligatoria por correo postal a la siguiente dirección:

The Registrar
European Court of Human Rights
Council of Europe
67075 Strasbourg cedex
France

- Usted puede escribir en una de las lenguas oficiales del Tribunal (francés o inglés), pero también en una lengua oficial de uno de los Estados miembros que hayan ratificado el Convenio.
- No es necesario enviar el formulario de demanda por fax, ya que tal envío no interrumpe el plazo previsto por el Convenio para la presentación de la demanda ante el Tribunal. Sólo el formulario de demanda original enviado por correo postal será tomado en cuenta por el Tribunal.
- No hace falta que se desplace a Estrasburgo para exponer su caso oralmente. No por ello su asunto será examinado más rápidamente ni recibirá orientación jurídica por parte del Tribunal.
- La Secretaría puede solicitarle documentos, información o explicaciones complementarias en relación a su demanda.

2 El formulario de demanda se encuentra disponible en nuestra página web.

- Debe descargar el formulario de demanda desde el sitio web del Tribunal, rellenarlo cuidadosamente y de forma inteligible, firmarlo y enviarlo lo antes posible. El formulario deberá contener, entre otros:
  - Un breve resumen de los hechos así como sus quejas;
  - Mención de los derechos garantizados por el Convenio que usted considere que han sido infringidos;
  - Los recursos que hayan sido ejercitados;
  - Una copia de las decisiones y sentencias pronunciadas en su caso por todas las autoridades públicas implicadas (estos documentos no le serán devueltos, por lo tanto no envíe originales, únicamente copias); y
  - Su firma en tanto que demandante, o la de su representante.
- En caso de que desee preservar su anonimato, deberá informar al Tribunal inmediatamente y motivar su solicitud. El Presidente examinará su pertinencia.
- En esta fase del procedimiento, usted no precisa estar representado por abogado. Sin embargo, si usted desea acudir al Tribunal por medio de un representante, deberá completar y firmar el apartado del formulario de demanda previsto a tal efecto.

¿Cuáles son las principales características del procedimiento?

- El procedimiento es escrito. Se le informará por escrito de toda decisión adoptada por el Tribunal. Las vistas son excepcionales.
- El examen de su caso es gratuito.
- Aunque al inicio del procedimiento no sea precisa representación letrada, ésta será necesaria en el caso de que su demanda sea notificada al Gobierno. No obstante, en la mayoría de los casos, las demandas se declaran inadmisibles antes de ser notificadas al Gobierno.

- Usted sólo deberá sufragar sus propios gastos (tales como los honorarios de su abogado o sus gastos de investigación, o de correspondencia).
- Una vez presentada su demanda ante el Tribunal, usted podrá solicitar asistencia jurídica gratuita. Esta asistencia, que no es automática, no se concede de forma inmediata sino únicamente en una fase posterior del procedimiento.

¿Cómo se desarrolla el procedimiento?

- El Tribunal examina en primer lugar si la demanda es admisible: esto significa que el asunto debe respetar una serie de requisitos establecidos en el Convenio. En el caso de que dichos requisitos no se cumplan, su demanda será inadmitida. Si usted ha presentado diferentes quejas, el Tribunal puede declarar admisibles una o varias de ellas e inadmitir el resto.
- Si su demanda o alguna de sus quejas se inadmite, esta decisión es firme.
- Si su demanda o alguna de sus quejas se declara admisible, el Tribunal mediará entonces para que las partes (Ud. mismo y el Estado implicado) lleguen a un acuerdo amistoso. De no ser posible dicho acuerdo, el Tribunal procederá al examen "de fondo" de la demanda, es decir, decidirá si ha existido o no una violación del Convenio.

¿Cuánto tiempo tendré que esperar?

- Dado el volumen de trabajo del Tribunal, es posible que transcurra un año antes de que éste pueda realizar un primer examen de su demanda. Ciertas demandas pueden ser calificadas de urgentes y ser tratadas con carácter prioritario, lo que sucede sobre todo cuando existe un peligro inminente para la integridad física del demandante.

¿QUÉ COMPENSACIÓN PUEDO OBTENER?

Si se constatase una violación, el Tribunal podría acordarle una "satisfacción equitativa", que consiste en una compensación económica de ciertos perjuicios. El Tribunal puede también exigir al Estado demandado que le reembolse los gastos en que Ud. haya podido incurrir para hacer valer sus derechos. Si el Tribunal determinara que no ha habido violación, Ud. no será condenado al pago de ningún gasto adicional (en concreto, no será condenado a pagar los gastos en que haya incurrido el Estado demandado).

A tener en cuenta:

- El Tribunal no es competente para anular las decisiones o las leyes nacionales.
- La ejecución de las sentencias no depende del Tribunal. A partir del momento en el que este último ha dictado sentencia, su ejecución pasa a ser responsabilidad del Comité de Ministros[3] del Consejo de Europa, que es el encargado de controlar su aplicación y de velar por el pago de las eventuales reparaciones económicas.

3 El Comité de Ministros está compuesto por los Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados miembros o por sus representantes.

¿QUÉ ES LO QUE EL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS NO PUEDE HACER POR MÍ?

- El Tribunal no es una instancia de apelación respecto a los tribunales nacionales: no juzga nuevamente los asuntos ni es competente para anular, modificar o revisar sus sentencias.
- El Tribunal no interviene directamente en su favor ante la autoridad de la que usted se queja. En circunstancias excepcionales, el Tribunal puede, no obstante, acordar la aplicación de medidas provisionales. En la práctica, esto se produce únicamente en aquellas situaciones en las que existe un riesgo serio de daño físico para el demandante.
- El Tribunal no le puede ayudar a encontrar ni a pagar a un abogado para la redacción de su demanda.
- El Tribunal no le puede informar ni asesorar sobre las disposiciones legales vigentes en el Estado demandado.

Preguntas y Respuestas

European Court of Human Rights
Council of Europe
67075 Strasbourg cedex
France
www.echr.coe.int

Design © ECHR · Photo © Shutterstock

SPA